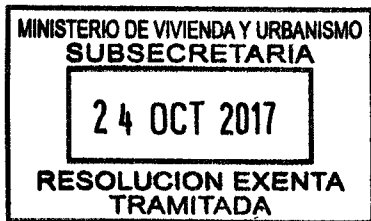


[Handwritten signature]
JLS/CSC/KRC/MARC
ME. N° 111/2017



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A UNA FAMILIA DE LA COMUNA DE TALTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA/

**24 OCT 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

SANTIAGO,

012545

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- d) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;
- e) El Oficio N° 3562, de fecha 13 de Septiembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta, en que solicita asignación directa de subsidios para 1 familia de la Comuna de Taltal;



- f) El Correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2017, del Jefe de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región de Antofagasta, mediante el cual fundamenta la imposibilidad de efectuar Informe Social por parte de profesionales del SERVIU a la Sra. Gallo, ya que no es posible realizar la visita domiciliaria que se requeriría para estos efectos, en virtud del convenio con SERNAMEG, el cual permite la reserva del domicilio de la afectada, y

CONSIDERANDO:

- a) Que en el oficio citado en el Visto e), la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta expone la compleja situación socio habitacional que enfrenta la Sra. Marianella Gallo Silva, de la comuna de Taltal, quien requiere con urgencia un subsidio del Programa de Arriendo, debido a circunstancias que han sido respaldadas por Informe Social emitido por la Asistente Social del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género de la región de Antofagasta, y otros documentos que se adjuntan, confirmando la condición de extrema vulnerabilidad a la que se enfrenta, particularmente a causa de la situación de violencia intrafamiliar y a la deteriorada condición de salud, tanto de ella como la de su hijo, quien sufre discapacidad psíquica.
- b) Que la Sra Gallo no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dada su urgente necesidad habitacional.
- c) Que no es posible aplicar la facultad delegada por la Resolución Exenta del Visto d), ya que excede el 3% de los recursos regionales del Programa, razón por la que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Califícase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la Señora Marianella Gallo Silva, RUT 11.202.496-4, de la Comuna de Taltal, Región de Antofagasta.
2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto precedente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Otórgase, por una sola vez, un subsidio habitacional de 1 Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelto N° 1. de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímese a la Sra. Marianella Gallo Silva, del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a los ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y de lo dispuesto en la letra d. del artículo 21, del mismo reglamento, relativo a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior.



5. El subsidio a que se refiere el resuelve 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Antofagasta, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **241** Unidades de Fomento.

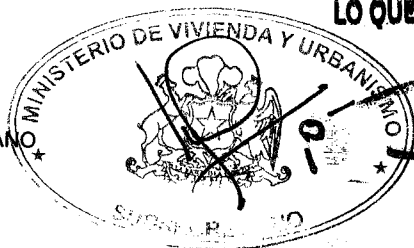
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
MINISTRA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO